

**SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA CHINCHORRO**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1955**

04 de marzo de 2022

APRUEBA MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS FUNCIONARIOS (DF), LAVADO DE ACTIVOS (LA) Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (FT) DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHINCHORRO.

**VISTO:**

La Ley N°18.575 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°19.880, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado"; la Ley N°18.834 sobre el Estatuto Administrativo; la Ley N°19.913, de 2003, que "Crea la Unidad de Análisis Financiero y módica diversas disposiciones en materia de Lavado y Blanqueo de Activos"; la Ley N°20.818, de 2015, que "Perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo"; La Ley N°18.314, de 1984, que "Determina conductas terroristas y fija su penalidad"; El Oficio Circular N°20, de 2015, del Ministerio de Hacienda, mediante el cual se establece la "Guía y orientaciones generales para el Sector Público, en la implementación de un Sistema Preventivo contra los Delitos Funcionarios, el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo", El Oficio Circular N°14, de 2016, del Ministerio de Hacienda, mediante el cual se establece un "Modelo para Formular e Implementar un Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios"; La Resolución N°6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que "Fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón"; la Ley N°21.109 de asistente de la educación; la Resolución N° 125934/130/2020 que nombra a Doña Julia Oróstegui Beovic en calidad de Titular Directivo/a jefe/a de unidad de Apoyo Técnico Pedagógico del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro; el decreto N°11 de 25 de enero de 2021, que establece el orden de subrogancia de Director Ejecutivo, y en uso de las facultades que me asisten como Directora Ejecutiva (S) del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública, en adelante "la Ley", establece en sus disposiciones transitorias el traspaso del Servicio Educacional, desde municipios o corporaciones municipales a los nuevos Servicios Locales de Educación, el que se verificará en la oportunidad, forma y condiciones establecidas en dichas normas;
2. Que, mediante la ley N° 19.913, se creó La Unidad de Análisis Financiero (UAF), el cual es un servicio público chileno descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda, el cual comenzó a funcionar oficialmente en abril de 2004.

JOB/KVR/HYC/PAC/vvv



Documento con Firma Digital Avanzada  
Firmante: Julia Oróstegui Beovic

CVE: k8677bce8a1706  
Páginas verificadas: 1 de 39

Plataforma Digital - Oficina de Partes



k8677bce8a1706

3. Que, la Ley N°19.913, en su artículo 3°, inciso 6° dispone que " Las Superintendencias y los demás Servicios y órganos públicos señalados en el inciso segundo del Art. 1° de la Ley N°18.575 orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, estarán obligados a informar sobre operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus funciones", de manera tal que, el Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro es un sujeto obligado a reportar a la Unidad de Análisis Financiero las operaciones sospechosas que detecte dentro del servicio.

4. Que, con el objetivo de prevenir que el sector público sea utilizado para la comisión de actos ilícitos, el Ministerio de Hacienda distribuyó, mediante el Oficio Circular N°20, de 2015, una "Guía de Recomendaciones para la Implementación de un Sistema Preventivo contra los Delitos Funcionarios, el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo ", elaborada en conjunto con la UAF. Esta señala que cada institución tendrá que evaluar si la coordinación y seguimiento de las labores preventivas de los delitos funcionarios, lavado de activo y financiamiento del terrorismo, así como la interacción y reporte a la UAF, y el análisis de la información potencialmente sospechosa, estará a cargo de un funcionario o una División o Departamento interno.

5. Que, agrega que todas las políticas y procedimientos que se definan para construir un sistema preventivo en las entidades públicas deben plasmarse en un manual que deberá ser difundido y encontrarse al alcance de todos los funcionarios.

6. Que, el Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro, establece su más absoluto rechazo a toda práctica relacionada con la corrupción, el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, y se compromete a implementar, mantener y mejorar un Sistema de Prevención de delitos funcionarios, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, propiciando una cultura orientada al cumplimiento de las leyes y la normativa vigente que rigen estas materias, para lo cual ha elaborado el siguiente manual:

## RESUELVO:

**1.-APRUÉBASE**, el " Manual de Prevención de Delitos Funcionarios (DF), Lavado de Activos (LA) y Financiamiento del Terrorismo (FT) del Servicio Local Publico de Educación de Chinchorro ", el cual se reproduce íntegramente a continuación:

JOB/KVR/HYC/PAC/vvv



Documento con Firma Digital Avanzada  
Firmante: Julia Orostegui Beovic

CVE: k8677bce8a1706  
Páginas verificadas: 2 de 39

Plataforma Digital - Oficina de Partes



k8677bce8a1706

PROCEDIMIENTO:

Denuncia y Prevención de Delitos Funcionarios de Lavado de Activos (LA) y  
Financiamiento del Terrorismo (FT) del Servicio Local Público de Educación de Chinchorro

# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.

Versión N°	Elaborado por:	Revisado y visado por:	Aprobado por:
FINAL	VANESSA VERA VARGAS	<b>KARLA VILLAGRA RODRÍGUEZ</b> <b>SUBDIRECTORA DE GESTIÓN DE</b> <b>PERSONAS</b> <b>SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN</b> <b>PÚBLICA DE CHINCHORRO</b>  <b>HENRY YONG CERDA</b> <b>UNIDAD JURÍDICA</b> <b>SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN</b> <b>PÚBLICA DE CHINCHORRO</b>	<b>JULIA OROSTEGUI BEOVIC</b> <b>DIRECTORA EJECUTIVA (S)</b> <b>SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN</b> <b>PÚBLICA DE CHINCHORRO</b>

JOB/KVR/HYC/PAC/vvv



Documento con Firma Digital Avanzada  
Firmante: Julia Orostegui Beovic

CVE: k8677bce8a1706  
Páginas verificadas: 3 de 39

Plataforma Digital - Oficina de Partes



k8677bce8a1706

## ANTECEDENTES.

El Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro, es un servicio funcionalmente descentralizado, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y ejercer derechos, y, a su vez, contraer obligaciones, Está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Educación, cuya misión es proporcionar educación de calidad a todas las comunas de la Región de Arica, Camaromes, Putre y General Lagos.

Con la entrada en vigencia de la Ley N°20.818, que "*Perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos*", se modificaron diversas disposiciones de la Ley N°19.913, estableciendo en su artículo 3° que los Ministerios, Servicios Públicos, Municipalidades, Superintendencias, y demás órganos públicos, se encuentran obligados a reportar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), Servicio Público dependiente del Ministerio de Hacienda, las operaciones sospechosas de lavado de activo y financiamiento del terrorismo que adviertan en el ejercicio de sus funciones, quedando, por tanto, el SLEPCH, como organismo obligado a realizar los reportes de operación sospechosa (ROS).

A su vez, el 15 de mayo del año 2015 el Ministerio de Hacienda distribuyó a todos los Ministerios y Servicios Públicos del Estado, mediante el Oficio Circular N°20, una "*Guíade Recomendaciones para la Implementación de un Sistema Preventivo contra los Delitos Funcionarios, el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo* ", la que instruye respecto de la necesidad de "proponer y estructurar un sistema institucional de prevención de delitos funcionarios, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, incorporando controles efectivos para su prevención, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.818, que perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos, y a los lineamientos establecidos por la Unidad de Análisis Financieros del Ministerio de Hacienda".

A partir de esta nueva obligación legal y con la publicación del presente manual, se fortalece el cumplimiento de los deberes de dirección y supervisión de la Servicio Local Publico de Educación de Chinchorro, y de esta manera se refuerza el compromiso y la colaboración con los más altos estándares de transparencia y probidad en la administración del Estado, contribuyendo al desarrollo de una cultura anticorrupción, antilavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo, y, a su vez, previniendo la comisión de delitos tales como el cohecho, fraude al fisco y malversación de caudales públicos al interior del Servicio.

## TÍTULO I. CONCEPTOS Y NORMAS GENERALES.

### ARTÍCULO 1. OBJETIVO.

#### A. Objetivo General.

El presente documento ha sido elaborado con el objeto de dar a conocer las obligaciones legales del Servicio respecto a la Ley N°19.913, dando a conocer sus componentes, estructura, funcionamiento, roles y responsabilidades en el Sistema de Prevención de Delitos funcionarios (DF), lavado de activos (LA) y financiamiento al terrorismo (FT) implementado en el SLEPCH, para así concientizar y generar una cultura interna que

JOB/KVR/HYC/PAC/vvv



Documento con Firma Digital Avanzada  
Firmante: Julia Orostegui Beovic

CVE: k8677bce8a1706  
Páginas verificadas: 4 de 39

Plataforma Digital - Oficina de Partes



k8677bce8a1706

propenda a la prevención de estos ilícitos, y de esta manera evitar que el Servicio sea utilizado para la comisión de actos de corrupción.

Mediante el cumplimiento de la obligación legal de reportar operaciones sospechosas a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), la Dirección del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro, y todos sus funcionarios, se comprometen con la lucha contra la corrupción, el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo en Chile.

## **B. Objetivos Específicos.**

Integrar la etapa de detección del Sistema Nacional Antilavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo, coordinada por la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

Dar a conocer a los funcionarios, colaboradores y a todos quienes desempeñan labores dentro de la estructura organizacional del SLEPCH los mecanismos para la detección, comunicación y reporte de las operaciones sospechosas de DF/LA/FT que descubran en el ejercicio de sus funciones.

- **Definir** los mecanismos para el levantamiento, evaluación y tratamiento de los riesgos de DF/LA/FT a los que se encuentra expuesto el Servicio.
- **Difundir** las políticas, lineamientos y directrices relativas al Sistema de Prevención de DF/LA/FT del SLEPCH.
- **Informar** los roles y responsabilidades que le corresponden a las diferentes Unidades del Servicio dentro del Sistema de Prevención de DF/LA/FT.
- **Establecer** los mecanismos de seguimiento y monitoreo del Sistema de Prevención de DF/LA/FT del SLEPCH.

## **ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

El presente manual es aplicable a todos los funcionarios del SLEPCH, independiente de su calidad jurídica, e incluye al Director Ejecutivo, Subdirectores, Directores de Establecimientos Educativos, Jefes de Divisiones / Departamentos / Unidades, sus funcionarios, colaboradores, alumnos en práctica, trabajadores a honorarios y todos quienes desempeñan labores dentro de la estructura organizacional; además de las personas naturales y jurídicas que se relacionan con el Servicio, esto es, clientes/usuarios, proveedores y terceros autorizados.

Asimismo, los lineamientos del Sistema de Prevención de Delitos Funcionarios, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo que surgen del presente manual, serán aplicados a todos los procesos ejecutados en el Servicio, incluyendo tanto a los de negocio, como a los de soporte.

## **ARTÍCULO 3. MARCO NORMATIVO.**

**La ley N° 19.913:** Crea la Unidad de Análisis Financiero y modificó diversas disposiciones en materia de lavado de activos.

JOB/KVR/HYC/PAC/vvv



Documento con Firma Digital Avanzada  
Firmante: Julia Orostegui Beovic

CVE: k8677bce8a1706  
Páginas verificadas: 5 de 39

Plataforma Digital - Oficina de Partes



k8677bce8a1706

El marco legal del presente Manual está dado, principalmente, por lo dispuesto en esta ley, publicada en el Diario Oficial el 18 de diciembre de 2003, que creó la Unidad de Análisis Financiero (UAF), y modificó diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos.

Esta surge como respuesta a la necesidad de contar en el país con una institución especializada, y con funciones apropiadas, para prevenir y controlar el lavado o blanqueo de activos, e impedir la utilización del sistema financiero, y de otros sectores de la actividad económica, para legitimar ganancias ilícitas.

El 18 de febrero de 2015, en tanto, se publicó en el Diario Oficial la Ley N°20.818, que perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos, introduciendo con ello importantes modificaciones a la Ley N°19.913. Es así como, de acuerdo al Art. 3°, inciso 6°, de esta última, *“Las Superintendencias y los demás Servicios y órganos públicos señalados en el inciso segundo del Art. 1° de la Ley N°18.575 orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, estarán obligados a informar sobre operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus funciones”*.

#### **ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS ORIENTADORES.**

El procedimiento establecido en el presente protocolo, así como todas las actuaciones que lo compongan, deberán regirse por el tenor expreso de esta normativa y respetar los siguientes principios orientadores:

- a) **Confidencialidad:** El proceso de denuncia e investigación de las conductas constitutivas, incorpora como base fundamental el deber de prudencia y discreción, especialmente, en quién asume la responsabilidad de dar cumplimiento al procedimiento, en la relación con los involucrados y/o involucradas, en su actuar general y respecto a la información de que tome conocimiento, de manera que los funcionarios y funcionarias tengan garantía de privacidad y reserva en el proceso.
- b) **Imparcialidad:** Se debe asegurar y garantizar que el proceso se caracterice por objetividad y fundado en antecedentes plausibles, sin sesgos ni conductas estigmatizadoras, evitando todo tipo de discriminación, tales como género, orientación sexual, creencias, religión, origen étnico, discapacidad, nacionalidad u otras de similar naturaleza.
- c) **La Probidad administrativa:** El principio de la probidad administrativa consiste en observar, entre otras, una conducta funcionaria intachable, con preeminencia del interés general sobre el particular.
- d) **Rapidez:** La naturaleza de este procedimiento **“obliga a que se trabaje con la mayor celeridad”**, evitando la burocratización de los procesos, en consideración a que la lentitud en el accionar disminuye la apreciación del grado de responsabilidad, menoscabando muchas veces los fines correctivos que se persiguen.
- e) **Responsabilidad:** La denuncia debe ser realizada con toda la seriedad que corresponde, conociendo que, frente a una denuncia falsa, basada en argumentos, evidencia u otros que sean comprobadamente falsos, él o la denunciante podrá ser objeto de medidas disciplinarias, por medio de la instrucción de un procedimiento investigativo previo.

JOB/KVR/HYC/PAC/vvv



Documento con Firma Digital Avanzada  
Firmante: Julia Orostegui Beovic

CVE: k8677bce8a1706  
Páginas verificadas: 6 de 39

Plataforma Digital - Oficina de Partes



k8677bce8a1706

- f) **Prevención:** El procedimiento debe permitir a todas las personas a quienes resulte aplicable de la institución, la identificación de conductas que atentan al principio de probidad y ética pública y que por su gravedad son considerados delitos funcionarios.
- g) **Colaboración:** Toda persona que se desempeñe en los Establecimientos Educativos, cualquiera sea su posición, calidad jurídica y/o tipo de contratación, tiene el deber de informar, cuando manejen antecedentes e información que constituyan delitos funcionarios.

## ORIENTACIONES GENERALES

Con el objetivo de prevenir que el sector público sea utilizado para la comisión de actos ilícitos, el 15 de mayo del año 2015 el Ministerio de Hacienda distribuyó a todos los Ministerios y Servicios Públicos del Estado, Intendencias, Gobernaciones y Municipalidades, mediante el Oficio Circular N°20, una "*Guía de Recomendaciones para la Implementación de un Sistema Preventivo contra los Delitos Funcionarios, el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo*", elaborada en conjunto con la UAF.

Para cumplir con la Ley N°19.913, la Guía de Recomendaciones, así como el Oficio Circular N°20 de Hacienda que la acompaña, precisan que las entidades públicas deben inscribirse en el Registro de Entidades Reportantes de la UAF, y designar un funcionario responsable de relacionarse con este Servicio, y coordinar políticas y procedimientos de prevención y detección de delitos, conforme las características organizacionales propias de su institución.

Señala que cada institución tendrá que evaluar si la coordinación y seguimiento de las labores preventivas, la interacción y reporte a la UAF, y el análisis de la información potencialmente sospechosa, estará a cargo de un funcionario o una División o Departamento interno. Agrega que todas las políticas y procedimientos que se definan para construir un sistema preventivo en las entidades públicas deben plasmarse en un manual que **deberá ser difundido y encontrarse al alcance de todos los funcionarios.**

Del mismo modo se establece que, para garantizar el flujo efectivo de la información detectada como sospechosa, se deberán generar canales de recepción de datos que sean anónimos y seguros, y que den garantías de confidencialidad a todos los funcionarios. Al mismo tiempo, las instituciones deberán implementar procedimientos internos que les permitan reportar a la UAF de manera rápida y expedita.

**Oficio Circular N°14/2016 del Ministerio de Hacienda:** Modelo para un Sistema Preventivo Anticorrupción y Antilavado de Activos para Instituciones Públicas.

El 21 de junio de 2016, el Ministerio de Hacienda distribuyó el Oficio Circular N°14, con una propuesta de "*Modelo para Formular e Implementar un Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios*", la que fue trabajada por la Unidad de Análisis Financiero, en conjunto y acción colaborativa recíproca con el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG).

Por lo anterior y en plena concordancia el presente manual ha sido elaborado a partir de dicho modelo, incorporando las características propias del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro, en cuanto al tamaño, organización y procesos propios del Servicio,

JOB/KVR/HYC/PAC/VVV



Documento con Firma Digital Avanzada  
Firmante: Julia Orostegui Beovic

CVE: k8677bce8a1706  
Páginas verificadas: 7 de 39

Plataforma Digital - Oficina de Partes



k8677bce8a1706

y se transforme en una herramienta cada vez más eficiente, conforme las circunstancias y la evolución de los procesos que así lo vayan haciendo recomendable.

## **I. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS FUNCIONARIOS, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**

**El Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro manifiesta su más absoluto rechazo a toda práctica relacionada con la corrupción, el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo,** quedando estrictamente prohibido para todos sus directivos, funcionarios, colaboradores y prestadores de servicios participar de manera directa o indirecta en cualquiera actividad vinculada a tales ilícitos, los que dañan de sobremanera la confianza de la ciudadanía en sus Instituciones Públicas, generan inequidades sociales, distorsionan los mercados, desalientan la inversión extranjera, y dificultan el desarrollo del país y atentan contra la democracia. Asimismo, el Servicio se compromete a implementar, mantener y mejorar un Sistema de Prevención de Delitos funcionarios, Lavado de activos y Financiamiento al Terrorismo, propiciando una cultura orientada al cumplimiento de las leyes y la normativa vigente que rigen estas materias.

### **ARTÍCULO 5. MARCO CONCEPTUAL.**

#### **A. Unidad de Análisis Financiero (UAF).**

La Unidad de Análisis Financiero es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda, creada mediante la Ley N°19.913.

Su objetivo es prevenir e impedir la utilización del sistema financiero, y de otros sectores de la actividad económica chilena, para la comisión de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Para cumplir con su misión legal, cuenta con un área de inteligencia financiera, emite normativa, fiscaliza su cumplimiento, impone sanciones administrativas, capacita y difunde información de carácter público y se encarga de la cooperación interinstitucional. A su vez, realiza su labor, siguiendo las "40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)", las que buscan que los países homologuen sus criterios, incorporando una parte preventiva, persecutoria y sancionatoria, no siendo meras recomendaciones ya que los países son evaluados por ello; Los resultados de las evaluaciones a Chile del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), y las directrices del Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera.

Como representante de Chile ante GAFILAT, la Unidad de Análisis Financiero coordina el Sistema Nacional Antilavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo, cuyos pilares fundamentales son la prevención, detección, persecución y sanción de estos delitos.

#### **B. Lavado de Activos (LA).**

Incorre en este delito el que:

JOB/KVR/HYC/PAC/vvv



Documento con Firma Digital Avanzada  
Firmante: Julia Orostegui Beovic

CVE: k8677bce8a1706  
Páginas verificadas: 8 de 39

Plataforma Digital - Oficina de Partes



k8677bce8a1706

**Oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes**, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de alguno de los delitos base contemplados en la letra a) del artículo 27 de la Ley N°19.913; El que, a sabiendas de dicho **origen ilícito**, oculte o disimule esos bienes;

El que adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su **origen ilícito** y, si el autor de alguna de las conductas antes descritas no ha conocido el origen ilícito de los bienes por negligencia inexcusable.

Implica introducir en la economía activos de procedencia ilícita, dándoles apariencia de legalidad, lo que permite a delincuentes y organizaciones criminales disfrazar el origen ilegal de su producto, sin poner en peligro su fuente.

Entre los tipos de riesgos que involucra el lavado de activos destacan los siguientes:

- **Sociales:** al favorecer indirectamente la criminalidad, permitiendo al delincuente legitimar el producto del delito.
- **Económicos:** al producir distorsiones en los movimientos financieros e industrias o sectores más vulnerables.
- **Financieros:** al introducir desequilibrios macroeconómicos y dañar la integridad del sistema financiero.
- **Reputacionales:** por la pérdida de prestigio y/o reputación tanto de entidades financieras como no financieras y de sus profesionales.

La prevención del lavado de activos requiere de la cooperación social responsable y de herramientas integrales para combatirlo. Estas condiciones, deben ser promovidas y aseguradas por los gobiernos y apuntan a aumentar la conciencia en los sectores público y privado sobre los efectos adversos del lavado de activos y a proporcionar los instrumentos legales y/o reglamentarios que requieren las autoridades encargadas de combatir el lavado de activos.

### **Delitos Base, Precedentes o Subyacentes de Lavado de Activos.**

Son aquellos delitos en virtud de los cuales se originan los recursos ilícitos (dinero o bienes) que los lavadores de dinero buscan blanquear.

Si bien el narcotráfico se identifica como el principal delito base, éste no es el único. El lavado de activos también se puede originar en la venta ilegal de armas, la trata de personas, las redes de prostitución, la malversación de fondos públicos, el uso malicioso de información privilegiada, el cohecho, el fraude informático y el terrorismo, entre otros delitos. Todos ellos producen beneficios y ganancias mal habidas, las que se busca legitimar.

En el artículo 27, letra a), de la Ley N°19.913, establece que, será castigado con presidio mayor, en sus grados mínimo a medio, y multa de 200 a 1.000 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), el que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la



perpetración de hechos constitutivos de alguno de los delitos contemplados en las siguientes legislaciones:

- a. **Ley N°20.000**, que sanciona el **tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas**.
- b. Ley N°18.314, que determina las conductas terroristas y fija su penalidad.
- c. Artículo 10 de la Ley N°17.798, sobre control de armas.
- d. Título XI de la Ley N°18.045, sobre mercado de valores.
- e. Título XVII del DFL N°3, del Ministerio de Hacienda, de 1997, Ley General de Bancos.
- f. Artículo 168 en relación con el artículo 178, N°1, ambos del DFL N°30, del Ministerio de Hacienda, de 2005, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°213, del Ministerio de Hacienda, de 1953, sobre Ordenanza de Aduanas.
- g. **Inciso segundo del artículo 81 de la Ley N°17.336, sobre propiedad intelectual**.
- h. Artículos 59 y 64 de la Ley N°18.840, orgánica constitucional del Banco Central de Chile.
- i. Párrafo tercero del número 4° del artículo 97 del Código Tributario.
- j. Párrafos 4, 5, 6, 9 y 9 bis del Título V y 10 del Título VI, todos del Libro Segundo del Código Penal.
- k. Artículos 141, 142, 366 quinquies, 367, 374 bis, 411 bis, 411 ter, 411 quáter, 411 quinquies, y los artículos 468 y 470, numerales 1,8 y 11, en relación al inciso final del artículo 467 del Código Penal.
- l. **Código Penal: Prevaricación, Malversación caudales públicos, Fraudes y exacciones ilegales, Cohecho, Asociación ilícita, Secuestro, Producción/comercialización material pornográfico de menores 18 años, Promoción de la prostitución infantil, Tráfico de migrantes, Trata de personas, Defraudación, Apropiación indebida, Fraude al fisco y Administración desleal, entre otros.**

**Los delitos base de las señaladas normativas generan activos monetarios que eventualmente deberían ser lavados ya que los delincuentes buscan limpiar esos recursos.**

Se intenta lograr su ocultamiento o simulación para dar una apariencia de legitimidad.

Es importante destacar que a las instituciones públicas no les corresponde detectar ningún tipo de delito.

JOB/KVR/HYC/PAC/vvv



Documento con Firma Digital Avanzada  
Firmante: Julia Orostegui Beovic

CVE: k8677bce8a1706  
Páginas verificadas: 10 de 39

Plataforma Digital - Oficina de Partes



k8677bce8a1706

Su deber es solo reportar las operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus funciones.

### C. Financiamiento del Terrorismo (FT).

El Financiamiento del Terrorismo es cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas. Si bien el objetivo principal de los grupos terroristas no es financiero, estos requieren de fondos para llevar a cabo sus actividades, los que pueden derivar de fuentes legítimas, de actividades delictivas, o, incluso de ambas.

La Ley N°18.314 que "Determina Conductas Terroristas y Fija su Penalidad", en su artículo 8 se refiere al delito de financiamiento del terrorismo, señalando que: *"El que, por cualquier medio, directa o indirectamente, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas señalados en el artículo 2º, será castigado con la pena de presidio menor en su grado medio a presidio mayor en su grado mínimo"*.

Las técnicas utilizadas para el lavado de activos son básicamente las mismas que se usan para encubrir las fuentes y los fines del financiamiento del terrorismo, sin embargo, a diferencia de lo que sucede con el lavado de activos, en el financiamiento del terrorismo normalmente dinero legal se transforma en ilegal, por ejemplo, doy plata a ONG para que alimente a niños de Siria y en verdad va a Isis. Para los grupos terroristas lo importante es ocultar la fuente y el uso de los recursos, a fin de que la actividad de financiamiento pase inadvertida, independientemente si ellos tienen un origen legal o ilegal.

### D. Funcionario Público.

El artículo 260 del Código Penal, define a los empleados públicos como :

***" todo aquel que desempeñe un cargo o función pública, sea en la administración central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean del nombramiento del Jefe de la República ni reciban sueldo del Estado"***.

Agrega que no obstará a dicha calificación el que el cargo sea de elección popular.

La jurisprudencia judicial ha hecho extensiva esa definición a los delitos vinculados con la función pública, comprendiendo a quienes desempeñen un cargo o una función pública, cualquiera sea el carácter del órgano para el que ejerzan estas funciones o la naturaleza jurídica del vínculo que los une al correspondiente servicio.

Este concepto abarca, por tanto, a quienes se desempeñen en los órganos del Estado, descritos y regulados por la Constitución Política de la República, a aquellos a que se refiere el inciso 2º del artículo 1º de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto actualizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y a los entes regulados por estatutos especiales, incluyendo a quienes se desempeñen como gerentes, directores, administradores, funcionarios de empresas públicas creadas por ley y, en las corporaciones municipales dedicadas al cumplimiento de funciones municipales de

JOB/KVR/HYC/PAC/vvv



Documento con Firma Digital Avanzada  
Firmante: Julia Orostegui Beovic

CVE: k8677bce8a1706  
Páginas verificadas: 11 de 39

Plataforma Digital - Oficina de Partes



k8677bce8a1706

educación y salud, siempre que no exista una norma expresa que los excluya de esta denominación o existan normas especiales de responsabilidad.

### E. Delitos funcionarios (DF).

Los delitos funcionarios son todas aquellas conductas ilícitas cometidas por funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos, o aquellas que afectan el patrimonio del Fisco en sentido amplio. Estos delitos, tipificados principalmente en el Código Penal, pueden ser cometidos activa o pasivamente, siendo un elemento esencial el que el autor tenga la calidad de funcionario público.

A continuación, **se detallan los delitos funcionarios que son precedentes de lavado de activos**, según la Ley N°19.913:

1. . **Cohecho**. También conocido como soborno o "coima". Es cometido por quien ofrece y por quien solicita o acepta en su condición de funcionario público, dinero, o un beneficio de otra naturaleza, a cambio de realizar u omitir un acto que forma parte de sus funciones. Se considera que se comete el delito de cohecho incluso si no se realiza la conducta por la que se recibió el beneficio (Art. 248, 248 bis, 249 del Código Penal).
2. . **Cohecho a funcionario público extranjero**. Incurren en él quienes ofrecen, prometen o dan un beneficio económico, o de otra índole, a un funcionario público extranjero para el provecho de este o de un tercero, con el propósito de que realice u omita un acto que permitirá obtener o mantener un negocio, o una ventaja indebida en una transacción internacional.
3. **Malversación de Caudales Públicos**. Corresponde a la sustracción, o distracción de caudales públicos, así como la aplicación a un fin diferente al que estaban destinados fondos públicos, cometidos por funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo. En Chile existen cinco figuras denominadas por la ley como malversación:
  - a. **Peculado doloso**: Delito cometido por un empleado público que sustrae o consiente en que otro sustraiga los caudales o efectos públicos o de particulares que tiene a su cargo (Art. 233 del Código Penal).
  - b. **Peculado culposo**: Delito cometido por un empleado público que, por abandono o negligencia inexcusable, da ocasión para que otra persona sustraiga los caudales o efectos públicos o de particulares a su cargo (Art. 234 del Código Penal).
  - c. **Distracción o desfalco**: Delito cometido por un empleado público que, con daño o entorpecimiento del servicio público, aplica a usos propios o ajenos los caudales o efectos puestos a su cargo (Art. 235 del Código Penal).
  - d. **Aplicación pública diferente**: Delito cometido por un empleado público que arbitrariamente da a los caudales o efectos que administra una aplicación pública diferente de aquella a que están destinados (Art. 236 del Código Penal).
  - e. **Negativa al pago o entrega**: Delito que comete un empleado público que rehúsa hacer sin causa bastante un pago que debe efectuar o, que se niega a entregar una cosa que se encuentra bajo su custodia o

JOB/KVR/HYC/PAC/vvv



Documento con Firma Digital Avanzada  
Firmante: Julia Orostegui Beovic

CVE: k8677bce8a1706  
Páginas verificadas: 12 de 39

Plataforma Digital - Oficina de Partes



k8677bce8a1706

administración que ha sido solicitada por autoridad competente (Art. 237 del Código Penal).

4. . **Fraude al Fisco.** Forma de estafa, en que el autor o sujeto activo es un empleado público que, interviniendo por razón de su cargo, produce un daño al Estado o a los órganos de éste, mediante la realización de un engaño o el incumplimiento de sus deberes. Se configura de dos formas, ya sea defraudando o consintiendo que otro defraude (Art. 239 del Código Penal).
5. . **Negociaciones Incompatibles.** En esta figura delictiva, el funcionario público utiliza el cargo en beneficio y provecho personal, o de personas ligadas a él por alguno de los vínculos previstos en la ley, al beneficiarse o favorecer a estos con negocios en que debe intervenir en su carácter de empleado público. Debe cometerse con dolo y con ánimo de lucro. Se consuma por su sola ejecución, sin que sea necesario un resultado o perjuicio para el patrimonio fiscal (Art. 240 del Código Penal).
6. . **Tráfico de Influencias** . Delito que comete el empleado público que, interesándose directa o indirectamente en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir otro empleado público, ejerciere influencia en éste para obtener una decisión favorable a sus intereses (Art. 240 bis del Código Penal).
7. **Exacciones Ilegales.** Comete este ilícito, aquel funcionario público que directa o indirectamente exige mayores derechos de los que le estén señalados por razón de su cargo, o un beneficio económico para si o un tercero, para ejecutar o haber ejecutado un acto propio de su cargo, en razón del cual no le están señalados derechos (Art. 241 del Código Penal).
8. **Prevaricación.** Delito cometido por un juez, autoridad o funcionario público, mediante la violación a los deberes que les competen cuando se produce una torcida administración del derecho.

Existen tres formas principales de prevaricación en Chile:

- a. **Prevaricación judicial:** En términos generales, puede agruparse bajo esta denominación un conjunto de delitos que comete un juez que falte a sus deberes (Art. 223, 224 y 225 del Código Penal).
  - b. **Prevaricación administrativa:** Delito que cometen un empleado público no judicial que dicte providencia o resolución manifiestamente injusta en negocio contencioso administrativo o meramente administrativo (Art. 228 del Código Penal).
  - c. **Prevaricación del abogado:** Delitos que cometen los abogados y en ocasiones el procurador que perjudica a su cliente, revela sus secretos o patrocina a la parte contraria (Art. 231y 232 del Código Penal).
9. **Violación de Secreto.** Delitos que comete un empleado público que revela los secretos que conoce por razón de su cargo, sean públicos o de particulares, o que hace uso de información reservada obteniendo un beneficio económico (Art. 246, 247 y 247 bis del Código Penal).

#### **F. Sistema de Prevención de DF/LA/FT.**

Conjunto de políticas y procedimientos establecidos para prevenir dichos ilícitos en los órganos a cargo de la Administración del Estado. La responsabilidad del Sistema de Prevención de DF/LA/FT recae sobre el Jefe Superior del Servicio, en conjunto con el Oficial de Cumplimiento, éste último designado como funcionario responsable de relacionarse con la UAF. Es necesario que ambas figuras estén coordinadas para alcanzar un compromiso

JOB/KVR/HYC/PAC/vvv



Documento con Firma Digital Avanzada  
Firmante: Julia Orostegui Beovic

CVE: k8677bce8a1706  
Páginas verificadas: 13 de 39

Plataforma Digital - Oficina de Partes



k8677bce8a1706

institucional en todos los niveles y, principalmente, para que el Sistema de Prevención de DF/LA/FT funcione eficazmente, de acuerdo a la cultura organizacional y características de la entidad gubernamental.

### G. Operación Sospechosa.

La Ley N°19.913, en su artículo 3°, define operación sospechosa como "Todo acto, operación o transacción que:

- a) De acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, **resulte inusual o carente de justificación** económica o jurídica aparente; o
- b) Pudiera constituir alguna de las conductas contempladas en el artículo 8° de la Ley N°18.314 (de conductas terroristas);o;
- c) Sea realizada por una persona natural o jurídica que figure en los listados de alguna resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sea que se realice en forma aislada o reiterada."

### H. Señales de Alerta.

Se describen como comportamientos o características de ciertas actividades, transacciones o personas que podrían conducir a detectar una operación sospechosa de lavado de activos o financiamiento del terrorismo, por ejemplo, un funcionario público que repentinamente presenta cambios en su nivel de vida, los que no se condicen con sus ingresos económicos; proveedores que ofrecen bienes o servicios a valores significativamente superiores o inferiores a los precios de mercado; o exportadores del ámbito silvoagropecuario que declaran volúmenes de ventas que no dicen relación con la producción esperada de sus predios o establecimientos.

Es de vital importancia que las Instituciones Públicas, en base a la identificación y análisis de riesgos asociados al lavado de activos, delitos funcionarios o financiamiento del terrorismo, generen sus propias señales de alerta, las que les permitirán fortalecer el Sistema de Prevención de Delitos DF/LA/FT implementado en la propia organización.

Estas señales de alerta deberán difundirse al interior del Servicios para que sean de conocimiento de todos los funcionarios y colaboradores del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro, pudiendo encontrar algunas, a modo de ejemplo en el Anexo N°1.

### I. Personas Expuestas Políticamente (PEP).

La Circular N°49 de la Unidad de Análisis Financiero, del 3 de diciembre de 2012, define a las Personas Expuestas Políticamente como "*los chilenos o extranjeros que desempeñan o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta a lo menos un año de finalizado el ejercicio de las mismas*".

En razón de su posición e influencia, muchas PEP están en circunstancias que, potencialmente, pueden ser utilizadas indebidamente para la comisión de lavado de activos y delitos relacionados, como corrupción y soborno, o actividades conducentes al financiamiento del terrorismo.

Se incluyen en esta categoría a Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, así como sus cónyuges o conviviente civil, sus parientes hasta el

JOB/KVR/HYC/PAC/vvv



Documento con Firma Digital Avanzada  
Firmante: Julia Orostegui Beovic

CVE: k8677bce8a1706  
Páginas verificadas:14 de 39

Plataforma Digital - Oficina de Partes



k8677bce8a1706

segundo grado de consanguinidad, y las personas naturales con las que hayan celebrado un pacto de actuación conjunta, mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile.

Así, en nuestro país, a lo menos deberán estar calificadas como PEP las siguientes personas, sin que este enunciado sea taxativo:

1. Presidente de la República.
2. Senadores, diputados y alcaldes.
3. Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
4. Ministros de Estado, subsecretarios, intendentes, gobernadores, secretarios regionales ministeriales, embajadores, jefes superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados, y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
5. Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General de Carabineros, Director General de Investigaciones, y el Oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
6. Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
7. Contralor General de la República.
8. Consejeros del Banco Central de Chile.
9. Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
10. Ministros del Tribunal Constitucional.
11. Ministros del Tribunal de la Libre Competencia.
12. Integranes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública.
13. Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública.
14. Directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
15. Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
16. Miembros de las directivas de los partidos políticos.

## TÍTULO II. DENUNCIAS

### 1.- REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA (ROS). (ANEXO2)

Es el reporte que el funcionario designado, debe enviar a la Unidad de Análisis Financiero cuando detecte una operación sospechosa de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, o delitos funcionarios que corresponda ser informada a dicha entidad.

Todas las personas naturales y jurídicas a las que se refiere el artículo 3° de la Ley N°19.913 deben registrarse en el Portal de Entidades Reportantes de Sitio Web de la UAF ([www.uaf.cl](http://www.uaf.cl)), y designar un funcionario responsable (Oficial de Cumplimiento) ante dicha entidad. Una vez inscritas, pueden enviar sus reportes en línea y acceder a las actividades de difusión y capacitación de la UAF.

La Unidad de Análisis Financiero está legalmente impedida de iniciar investigaciones de oficio, por tanto, para poder realizar inteligencia financiera, es indispensable que los sujetos obligados inscritos en el Portal de Entidades Reportantes le remitan los Reportes de Operaciones Sospechosas a través de este sitio web.

JOB/KVR/HYC/PAC/vvv



Documento con Firma Digital Avanzada  
Firmante: Julia Orostegui Beovic

CVE: k8677bce8a1706  
Páginas verificadas: 15 de 39

Plataforma Digital - Oficina de Partes



k8677bce8a1706

Si, tras analizarlos, la División de Inteligencia Financiera de la UAF detecta señales indiciarias de lavado de activos o financiamiento del terrorismo, ésta remite confidencialmente uno o más informes al Ministerio Público, única institución responsable de investigar y perseguir penalmente ambos delitos.

Un ROS no implica una denuncia, sino que sólo constituye información útil y pertinente para que la UAF pueda realizar inteligencia financiera, no siendo deber del Oficial de Cumplimiento determinar si se está o no ante un delito. Basta con la sospecha de buena fe que se tenga al respecto, ya que solo las autoridades judiciales pueden definir si se trata efectivamente de una operación de lavado de activos) MINISTERIO DE HACIENDA. (18-DIC-2003). Ley 19913. 13-ABR-2021, de Ley 19913)

## **2.- DELITO DE OMISIÓN DE DENUNCIA DE LA COMISIÓN DE LOS DELITOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 6º, 7º, 13º Y 31º DE LA LEY 19.913 (ARTÍCULO 41 DE LA LEY N°19.913).**

La obligación de reportar operaciones sospechosas no exime, en los casos que así lo ameriten, de la obligación de los funcionarios públicos de denunciar al Ministerio Público, a Carabineros de Chile o a la Policía de Investigaciones los delitos que se adviertan en el ejercicio de las funciones, o de emprender acciones para perseguir eventuales responsabilidades administrativas cuando corresponda.

### **REPORTE DE OPERACIONES EN EFECTIVO (ROE).**

Es de carácter obligatorio y el cual debe presentarse de manera semestral. Por medio de éste, los sujetos obligados a informar a la UAF detallan transacciones en dinero efectivo (esto es, papel moneda o dinero metálico) superiores a las 450 UF o su equivalente en otras monedas

### **FUNCIONARIO RESPONSABLE U OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.**

Todas las personas naturales y jurídicas a las que se refiere el artículo 3º de la Ley N°19.913, deben nombrar a un Oficial de Cumplimiento, quien es el funcionario responsable de relacionarse con la Unidad de Análisis Financiero, de reportar operaciones sospechosas, y de coordinar políticas y procedimientos de prevención y detección de los delitos de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo en las instituciones públicas.

## **TÍTULO III. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DF/LA/FT DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHINCHORRO.**

El Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro ha establecido un Sistema de Prevención de DF/LA/FT, según los lineamientos entregados por el Ministerio de Hacienda, a través del Oficio Circular N°20 del año 2015, y del Oficio Circular N°14 del año 2016, y de acuerdo a la naturaleza, tamaño, número de funcionarios, presencia nacional e internacional y sector en el cual el Servicio desarrolla su actividad.

El Sistema de Prevención de DF/LA/FT del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro está diseñado sobre la base de **tres grandes pilares:**

JOB/KVR/HYC/PAC/vvv



Documento con Firma Digital Avanzada  
Firmante: Julia Orostegui Beovic

CVE: k8677bce8a1706  
Páginas verificadas: 16 de 39

Plataforma Digital - Oficina de Partes



k8677bce8a1706

1. **Prevención:** Busca evitar la ocurrencia de conductas u omisiones que puedan resultar en la comisión de delitos. Para esto, el Oficial de Cumplimiento deberá elaborar y asegurar que se ejecuten programas internos de comunicación, difusión y capacitación para los distintos estamentos del Servicio; además de llevar a cabo la identificación, evaluación y tratamiento de riesgos de DF/LA/FT y ejecución de sus controles.
2. **Detección:** Se debe identificar incumplimientos de la política de prevención de DF/LA/FT del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro, y de acciones, operaciones y transacciones que podrían derivar en operaciones sospechosas de tales ilícitos. Para esto, el Oficial de Cumplimiento, deberá investigar los reportes recibidos a través de los canales de comunicación de operaciones sospechosas establecidos, utilizando la información, antecedentes, bases de datos y herramientas de que disponga. A su vez, tiene la obligación legal de remitir al más breve plazo los ROS, en caso de detectar operaciones sospechosas.
3. **Control:** Tiene por fin determinar posibles brechas que se presenten en la ejecución y resultados de las medidas definidas para asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema de Prevención de DF/LA/FT. Para esto, el Oficial de Cumplimiento deberá verificar periódicamente que los controles establecidos operen, mediante revisiones de cumplimiento del sistema y de las acciones correctivas implementadas para mitigar los riesgos de DF/LA/FT dentro del Servicio, y la correcta operación del sistema.

## TÍTULO IV. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.

### 1. Identificación y Evaluación de Riesgos de DF/LA/FT.

El levantamiento y evaluación de riesgos de DF/LA/FT a los que se encuentra expuesto el Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro es fundamental para el adecuado funcionamiento del sistema preventivo interno que contribuya al tratamiento y mitigación de tales riesgos.

A través de una adecuada evaluación de riesgos, es posible desarrollar y mantener un sistema preventivo efectivo respecto de estos ilícitos, otorgando la flexibilidad necesaria para direccionar y tratar dichas amenazas, las que deben ser enfrentadas tomando en cuenta la naturaleza de la actividad que desarrolla el Servicio, su estructura organizacional, su tamaño, complejidad y recursos disponibles.

En este contexto, el Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro no sólo enfrenta escenarios de riesgos por el presupuesto que administra, sino también por las distintas facultades y funciones que le han sido encomendadas, tales como la entrega de permisos, fiscalización, vigilancia, inspección en fronteras, sanciones que aplica, determinación de la naturaleza de bienes, compras públicas, contratación de personal, entre otros.

Es posible identificar dos grandes escenarios de riesgos a los que el Servicio se ve enfrentado, en relación a la prevención de DF/LA/FT:

**Riesgos operacionales asociados a actividades realizadas con terceros ajenos al Servicio:** Son riesgos que están asociados a la naturaleza misma del Servicio Local de

JOB/KVR/HYC/PAC/vvv



Documento con Firma Digital Avanzada  
Firmante: Julia Orostegui Beovic

CVE: k8677bce8a1706  
Páginas verificadas: 17 de 39

Plataforma Digital - Oficina de Partes



k8677bce8a1706

Educación Pública de Chinchorro o a las características propias de las labores que realizan sus funcionarios y que, probablemente, ofrecen brechas que pueden ser utilizadas por terceros externos para lavar activos o cometer otros delitos.

**Riesgos de actividades asociadas a la corrupción:** El Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro posee riesgos inherentes ligados a conductas que se pueden calificar como delitos funcionarios, dado que existe la potencialidad de incurrir en conductas de complicidad u omisión de control frente a operaciones o personas que intentan usar al Servicio y sus facultades legales en beneficio propio.

La gestión de riesgos de DF/LA/FT definidas para el Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro, se circunscribe a la metodología elaborada e informada por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG) a las distintas Instituciones Públicas.

### 1. Identificación de Áreas Vulnerables.

La identificación de las áreas susceptibles de ser utilizadas para la comisión de delitos funcionarios, lavado de activos o financiamiento del terrorismo permitirá comprender la exposición del Servicio frente a tales delitos, para así poder focalizar sus esfuerzos en el diseño, implementación y mantención de un sistema preventivo anti DF/LA/FT, que contribuya a su mitigación.

Cada año, se realizará un proceso de búsqueda, reconocimiento y descripción de los riesgos de DF/LA/FT a los que pudiesen estar expuestos los procesos contenidos en la Matriz de Riesgos Estratégica Institucional, la que constituye el principal insumo para el trabajo que se llevará a cabo.

De esta manera, el Oficial de Cumplimiento presentará al Comité de Prevención de DF/LA/FT una propuesta con la valoración de los potenciales riesgos de estos delitos que pudieran afectar al Servicio, para en conjunto, adoptar las medidas de tratamiento de los mismos y determinar si sus magnitudes y efectos son aceptables o tolerables.

### 2. Controles Mitigantes y Acciones Correctivas.

Una vez que se hayan identificados los potenciales riesgos de DF/LA/FT a los que el Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro se encuentra expuesto, se deberán implementar los controles mitigantes y acciones correctivas que permitan, con un grado razonable de certeza, evitar su materialización, y así no afectar el correcto funcionamiento del Servicio.

Esta tarea se encontrará a cargo del Oficial de Cumplimiento, el Comité de Prevención de DF/LA/FT y los Encargados de los distintos procesos calificados como importantes, quienes, en conjunto, deberán proponer un plan de tratamiento de los riesgos identificados, con los controles necesarios para impedir su materialización, además de supervisar y monitorear su cumplimiento efectivo.

### 3. Matriz de Riesgo de DF/LA/FT.

La Matriz de Riesgos de DF/LA/FT del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro se elaborará conforme a los lineamientos y estructura que entrega e informa el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG), y deberá contener la identificación,

JOB/KVR/HYC/PAC/vvv



Documento con Firma Digital Avanzada  
Firmante: Julia Orostegui Beovic

CVE: k8677bce8a1706  
Páginas verificadas: 18 de 39

Plataforma Digital - Oficina de Partes



k8677bce8a1706

actualización, evaluación, valorización y tratamiento de las señales de alerta y riesgos de comisión de estos delitos, a los que el Servicio se encuentra expuesto.

Esta es una herramienta modificable, la cual deberá ser permanentemente actualizada, de acuerdo a los cambios que experimenten las actividades, funciones y operaciones tanto internas como aquellas que dicen relación con el resto de la sociedad.

## **TÍTULO V. ORGANIZACIÓN INTERNA: ROLES Y RESPONSABILIDADES.**

El correcto funcionamiento del Sistema de Prevención de DF/LA/FT del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro, requiere de la definición y asignación de roles y responsabilidades que le corresponden a los distintos estamentos y Unidades del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro, las que a continuación se señalan:

### **1. Director Ejecutivo.**

El Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro cumple un rol fundamental dentro del Sistema de Prevención de DF/LA/FT, siendo sus funciones específicas las siguientes:

- a) Aprobar el Sistema de Prevención de DF/LA/FT que defina el Servicio.
- b) Designar al Oficial de Cumplimiento del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro, funcionario responsable de relacionarse con la UAF y de coordinar el Sistema de Prevención de DF/LA/FT.
- c) Autorizar el acceso al Oficial de Cumplimiento a toda la información de la institución, incluyendo las políticas, procedimientos y manuales.
- d) Definir el inicio de procesos disciplinarios por faltas administrativas derivadas de incumplimiento al Sistema de Prevención de DF/LA/FT por parte del personal del Servicio.
- e) Difundir y promover el Sistema de Prevención de DF/LA/FT dentro del Servicio, entendiendo este sistema como parte de su gestión.
- f) Velar y resguardar la confidencialidad de la información obtenida mediante el Sistema de Prevención de DF/LA/FT.
- g) Aprobar y promover los procesos internos y externos de capacitación en materia de DF/LA/FT.
- h) Informar oportunamente al Oficial de Cumplimiento, por los canales correspondientes, la ocurrencia de cualquier situación sospechosa susceptible de ser reportada como un ROS a la UAF.

### **2. Funcionario encargado del Cumplimiento.**

Existirá un funcionario responsable de relacionarse con la UAF, designado por la Dirección Ejecutiva, mediante Resolución Exenta, la que será difundida a todo el Servicio a fin de que todo el personal conozca el nombre y cargo del funcionario.

El Oficial de Cumplimiento debe contar con conocimientos generales en materias propias en una o más de las siguientes áreas: jurídica, administración, economía, auditoría, contabilidad, presupuesto público, manejo de datos. Idealmente, deberá tener conocimientos específicos en materias relacionadas con lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos funcionarios. A su vez, debe contar con las competencias técnicas

JOB/KVR/HYC/PAC/vvv



Documento con Firma Digital Avanzada  
Firmante: Julia Orostegui Beovic

CVE: k8677bce8a1706  
Páginas verificadas: 19 de 39

Plataforma Digital - Oficina de Partes



k8677bce8a1706

y dominio de evaluaciones de riesgo y conocimiento en materias relativas a la prevención del lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo.

No debe designarse al Jefe/a de Auditoría Interna del Servicio, así como tampoco a ningún profesional del equipo del Departamento de Auditoría Interna, ya que estos deben brindar aseguramiento acerca de la adecuación del nombramiento y del nivel de cumplimiento de los requisitos por parte del citado funcionario.

**Sus funciones son las siguientes:**

- a) Coordinar y aplicar las políticas y procedimientos del Sistema de Prevención de DF/LA/FT.
- b) Recepcionar y gestionar cualquier comunicación de operación inusual o consulta presentada por los funcionarios del Servicio.
- c) Liderar investigaciones cuando exista una comunicación de operación sospechosa que lo amerite, reunir los antecedentes necesarios y realizar la debida diligencia para informar al Comité de Prevención de DF/LA/FT, y sea éste quien determine la pertinencia o no del envío a la UAF de los respectivos Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS).
- d) Reportar a la UAF mediante un ROS cualquier situación sospechosa de DF/LA/FT, mediante el sistema de reporte seguro de dicha entidad.
- e) Mantener información recíproca con auditoría interna y las áreas de negocio y soporte de la institución.
- f) Mantener un registro permanente e histórico, conforme a los criterios establecidos en normas, manuales, circulares, y otros, respecto de las operaciones sospechosas reportadas a la UAF.
- g) Velar por el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley N°19.913, circulares de la UAF y otras normas complementarias.
- h) Recabar, procesar y preparar la información que solicite y requiera la UAF o cualquier otra autoridad competente en esta materia.
- i) Ser el responsable del diseño, implementación y actualizaciones necesarias de las políticas, procedimientos, directrices y lineamientos, para la operación efectiva de un Sistema de Prevención de DF/LA/FT.
- j) Velar porque todos los funcionarios de la institución conozcan y cumplan los protocolos, políticas, procedimientos, directrices y lineamientos establecidos para la prevención del DF/LA/FT, así como las obligaciones y sanciones que emanan del funcionamiento del Sistema.
- k) Participar en la identificación, análisis y actualización de los riesgos de DF/LA/FT a los que está expuesta la institución, y que deben estar contenidos en una matriz de riesgos de DF/LA/FT.
- l) Mantener un registro actualizado de las actividades que puedan representar riesgo de comisión de los delitos de DF/LA/FT en la institución.
- m) Proponer un plan o actividades de capacitación permanentes en materia de DF/LA/FT, y coordinarse con la Academia Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro para su implementación.
- n) Elaborar en conjunto con el Departamento de Comunicaciones, el Plan de Comunicación y Difusión del Sistema de Prevención de DF/LA/FT, que incluye el diseño e implementación de los canales de reporte de operaciones sospechosas.
- o) Capacitarse en forma permanente en materias de DF/LA/FT.
- p) Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de DF/LA/FT.

JOB/KVR/HYC/PAC/vvv



Documento con Firma Digital Avanzada  
Firmante: Julia Orostegui Beovic

CVE: k8677bce8a1706  
Páginas verificadas: 20 de 39

Plataforma Digital - Oficina de Partes



k8677bce8a1706

### 3. Comité de Prevención de DF/LA/FT

Ente consultivo estará a cargo de definir e implementar las políticas y procedimientos confeccionados para mitigar los riesgos de DF/LA/FT y, a su vez, realizar el seguimiento del Sistema de Prevención de DF/LA/FT. Sus miembros son designados por el Director Ejecutivo mediante Resolución Exenta.

Sus funciones son las siguientes:

- a) Aprobar el diseño, implementación y actualizaciones necesarias de las políticas, procedimientos, directrices y lineamientos, para la operación efectiva del Sistema de Prevención de DF/LA/FT.
- b) Supervisar la operación efectiva del Sistema de Prevención de DF/LA/FT.
- c) Decidir, cuando exista una comunicación de operación sospechosa, si ésta debe ser informada a la UAF mediante un Reporte de Operación Sospechosa (ROS).
- d) Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de DF/LA/FT.

### 4. El Jefe Departamento de Auditoría Interna.

**El Jefe del Departamento de Auditoría Interna cumplirá las siguientes funciones dentro del Sistema de Prevención de DF/LA/FT:**

- a) Informar, a través de los canales correspondientes y de manera oportuna, al Oficial de Cumplimiento la ocurrencia de cualquier situación sospechosa susceptible de ser reportada como un ROS a la UAF.
- b) Incorporar en su plan anual de auditoría revisiones al Sistema de Prevención de DF/LA/FT, con el fin de verificar su funcionamiento.
- c) Entregar toda la información relevante que requiera el Oficial de Cumplimiento para perfeccionar el funcionamiento operativo del Sistema de Prevención de DF/LA/FT.
- d) Velar y resguardar la confidencialidad de la información recabada a partir del funcionamiento del Sistema de Prevención de DF/LA/FT y que obre en su poder.
- e) No desarrollar actividades en el Sistema de Prevención de DF/LA/FT que afecten la objetividad y/o independencia del auditor interno.

### 5. El Jefe Departamento de Tecnologías de Información.

Dentro del Sistema de Prevención de DF/LA/FT, el Jefe del Departamento de Tecnologías de Información cumplirá las siguientes funciones:

- a) Apoyar al Oficial de Cumplimiento en el desarrollo de los procedimientos del Sistema de Prevención de DF/LA/FT que incluyan o se basen en sistemas de información.

JOB/KVR/HYC/PAC/vvv



Documento con Firma Digital Avanzada  
Firmante: Julia Orostegui Beovic

CVE: k8677bce8a1706  
Páginas verificadas: 21 de 39

Plataforma Digital - Oficina de Partes



k8677bce8a1706

- b) Velar por que la implementación de mecanismos, herramientas y sistemas de información se encuentren alineados con los procedimientos del Sistema de Prevención de DF/LA/FT, Políticas de seguridad de la institución, y el Decreto N°83 del 12 de enero de 2016, del Ministerio Secretaría General de La Presidencia.
- c) Velar por el mantenimiento de la seguridad en los sistemas de información de apoyo al Sistema de Prevención de DF/LA/FT (incluyendo correo electrónico provisto para estos efectos, en el caso que corresponda).
- d) Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de DF/LA/FT.
- e) Limitar el acceso a los sistemas de información de apoyo al Sistema de Prevención de DF/LA/FT (incluyendo correo electrónico provisto para estos efectos, en el caso que corresponda) a través de cuentas y credenciales asignadas solo a personal autorizado y designado nominalmente (con nombre y apellido).
- f) Velar por el uso de sistemas de seguridad interna que mitiguen riesgos de accesos no autorizados (antivirus, firewall, etcétera) a los sistemas de apoyo al Sistema de Prevención de DF/LA/FT.
- g) Reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier incidente de seguridad relativo a los sistemas de apoyo del Sistema de Prevención de DF/LA/FT.
- h) Recopilar información solicitada al área de Informática para casos de análisis en el contexto del Sistema de Prevención de DF/LA/FT, que no pueda ser obtenida directamente por el personal de las áreas de negocio, respetando la legislación vigente y velando por la estricta reserva de quienes participan en la extracción y recopilación de aquella.
- i) Informar oportunamente al Oficial de Cumplimiento, por los canales correspondientes, la ocurrencia de cualquier situación sospechosa susceptible de ser reportada como un ROS a la UAF.

## 6. Rol de Todo los funcionarios.

Todos los funcionarios y funcionarias del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro cumplen un rol clave en el adecuado funcionamiento del Sistema de Prevención de DF/LA/FT.

### Sus funciones son las siguientes:

- a. Informar oportunamente al Oficial de Cumplimiento, por los canales correspondientes, la ocurrencia de cualquier situación inusual susceptible de ser reportada como un ROS.
- b. Realizar consultas respecto de la aplicación del Manual de Prevención de DF/LA/FT o Código de Ética del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro.
- c. Conocer y cumplir lo dispuesto en el presente Manual de Prevención de DF/LA/FT.
- d. Ejecutar los controles establecidos, contenidos en el Sistema de Prevención de DF/LA/FT, para prevenir situaciones sospechosas.
- e. Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de DF/LA/FT.

JOB/KVR/HYC/PAC/vvv



Documento con Firma Digital Avanzada  
Firmante: Julia Orostegui Beovic

CVE: k8677bce8a1706  
Páginas verificadas: 22 de 39

Plataforma Digital - Oficina de Partes



k8677bce8a1706

## TÍTULO VI. FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA FT/DF.

La Dirección deberá velar por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de DF/LA/FT, a través del cual se promoverá la prevención de estos delitos.

El Director Nacional, junto con el Oficial de Cumplimiento serán, en conjunto, los responsables de la adopción, implementación, operación, actualización y supervisión del Sistema de Prevención de DF/LA/FT.

Es indispensable que el Oficial de Cumplimiento, para cumplir de manera eficiente y completa con las funciones que le han sido encomendadas, se inscriba en el Registro que la Unidad de Análisis Financiero ha creado para tales efectos.

El Sistema de Prevención de DF/LA/FT, los roles y responsabilidades definidos, y las sanciones establecidas ante incumplimientos, deben ser difundidas y comunicadas a toda la organización por el Oficial de Cumplimiento, con el apoyo del Director Nacional y el equipo directivo.

## TÍTULO VII. DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DF/LA/FT.

Los alcances, actividades, políticas, procedimientos y estructura de funcionamiento del Sistema de Prevención de DF/LA/FT del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro, serán debida y oportunamente comunicadas a todos los estamentos del Servicio a fin de concientizar y crear una cultura organizacional que propenda a la prevención de delitos, la probidad, transparencia, integridad y ética pública, generando así una cultura ética dentro del Servicio.

Cada año, el Oficial de Cumplimiento presentará al Comité de Prevención de DF/LA/FT, un programa de comunicación y difusión interna, en acción colaborativa con el Departamento de Comunicaciones. Dicho programa, se le hará llegar al Director Nacional para su aprobación y difusión.

### **Capacitaciones.**

Las capacitaciones representan el principal instrumento de difusión del Sistema de Prevención de DF/LA/FT dentro del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro.

El Oficial de Cumplimiento presentará cada año al Comité de Prevención de DF/LA/FT, un Plan de Capacitación para el año siguiente, el cual será enviado al Director Nacional del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro para su aprobación y difusión.

La supervisión de dicho plan estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, el cual se llevará a cabo en coordinación con la Academia Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro, y sus actividades incluirán al menos las siguientes materias:

- Ley N°19.913 de lavado de activos.
- Normativa vigente asociada a la prevención de DF/LA/FT. Concepto y definiciones relativa a DF/LA/FT.
- Código de Ética del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro.

JOB/KVR/HYC/PAC/vvv



Documento con Firma Digital Avanzada  
Firmante: Julia Orostegui Beovic

CVE: k8677bce8a1706  
Páginas verificadas: 23 de 39

Plataforma Digital - Oficina de Partes



k8677bce8a1706

- Sistema de Integridad del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro.
- Señales de Alerta y Gestión de Riesgo de DF/LA/FT.
- Políticas, procedimientos y estructura de funcionamiento del Sistema de Prevención de DF/LA/FT. Canales de Consultas y Reportes.

Todos los Directivos, funcionarios, colaboradores y personal que se desempeñe en el Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro deberán contar con al menos con una actividad de capacitación respecto del Sistema de Prevención de DF/LA/FT.

Asimismo, dentro de los procesos de inducción de nuevos funcionarios, se incorporará una capacitación sobre el funcionamiento del Sistema de Prevención de DF/LA/FT.

### **TÍTULO VIII. OBLIGACIÓN DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL DF/LA/FT.**

Desde el punto de vista de las instituciones obligadas a informar sobre operaciones sospechosas, se establece la prohibición expresa para éstas y sus empleados, de informar al afectado o a terceras personas la circunstancia de haberse requerido o remitido información a la UAF, como, asimismo, proporcionarle cualquier otro antecedente al respecto. El Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro y, así como sus funcionarios, se encuentran afectados esta prohibición de informar. La infracción a esta prohibición es constitutiva de delito de acción penal pública, pudiendo ser sancionado con pena de presidio menor en sus grados medio a máximo, y multa de 100 a 400 Unidades Tributarias Mensuales (UTM).

El artículo 6° de la Ley N°19.913 prohíbe expresamente a las personas e instituciones señaladas en el artículo 3°, incisos primero y sexto, y a sus empleados, informar al afectado o a terceras personas, la circunstancia de haberse requerido o remitido información a la UAF como, asimismo proporcionar cualquier otro antecedente al respecto. Igual prohibición rige para quienes sean requeridos en conformidad a la letra b) del artículo 2°, y para las personas que presten servicios a cualquier título a las personas e instituciones aludidas en el inciso anterior, que hayan tenido conocimiento de la circunstancia de haberse requerido o remitido información a la UAF. La infracción a lo dispuesto en el artículo 6° será castigada con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de 100 a 400 Unidades Tributarias Mensuales (UTM). La misma pena se aplicará a quienes, estando obligados de conformidad a esta Ley a proporcionar información a la UAF, maliciosamente destruyan, alteren u oculten los antecedentes o documentos que deban entregar, o entreguen antecedentes o documentos falsos.

Por lo tanto, los funcionarios del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro están obligados a mantener un estricto secreto de todas las informaciones, y cualquier otro antecedente que conozcan en el ejercicio de su cargo, y que se relacione directa o indirectamente con sus funciones y actividades.

### **TÍTULO IX. DEL MANUAL DE PROBIDAD Y ÉTICA FUNCIONARIA.**

El Manual de probidad y ética del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro es la guía orientadora de las conductas que deben observar y practicar todos quienes se desempeñan en el Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro, independiente de su

JOB/KVR/HYC/PAC/vvv



Documento con Firma Digital Avanzada  
Firmante: Julia Orostegui Beovic

CVE: k8677bce8a1706  
Páginas verificadas: 24 de 39

Plataforma Digital - Oficina de Partes



k8677bce8a1706

calidad jurídica, y su objetivo es propiciar un actuar honesto, probo, transparente, con apego a la legalidad y en beneficio de la ciudadanía.

Dicho documento difunde y estará al alcance de todos los funcionarios y funcionarias del Servicio, encontrándose en un lugar destacado de la página Web del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro.

El incumplimiento de las normativas previstas en el Manual de probidad y ética funcionaria del Servicio Local de Educación Pública constituye una señal de alerta, cualquier conducta que contravenga dicho manual de igual manera debe ser informada al funcionario encargado del cumplimiento para la aplicación del procedimiento de identificación de eventuales operaciones sospechosas que digan relación con este manual.

## **TÍTULO X. CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS DE PROBIDAD Y TRANSPARENCIA VIGENTES.**

Todos los funcionarios, al momento de incorporarse al Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro, deberán conocer las normas de probidad y transparencia vigentes a las que estarán sujetos.

Para ello deben revisar, al menos:

El Manual de probidad, transparencia, y ética funcionaria del Servicio,  
El Manual de Transparencia y Probidad, creado por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

La Agenda de Probidad y Transparencia y la Dirección Nacional del Servicio Civil.

Se debe velar porque los funcionarios comprendan las normas de probidad y transparencia mediante, lo cual podrá ser verificado mediante una evaluación de conocimientos.

El resultado de esta evaluación puede ser conducente para la calificación del funcionario.

## **TÍTULO XI. PROCEDIMIENTO DE DETECCIÓN DE DF/LA/FT.**

### **1. Mecanismos de comunicación de operaciones sospechosas.**

Los canales internos que se establezcan para que los funcionarios y funcionarias hagan llegar sus consultas y envíen los reportes de eventuales operaciones sospechosas, son los siguientes:

**Correo Electrónico:** el correo electrónico: [prevenciondedelitos@educación\\_publica.cl](mailto:prevenciondedelitos@educación_publica.cl), a través de la cual los funcionarios y funcionarias del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro, podrán hacer llegar sus consultas y reportes de eventuales operaciones sospechosas que detecten en el ejercicio de sus funciones. Junto con esto, se creará un banner en la página del Servicio con el nombre: "Prevención de Delitos", se encontrará en un lugar destacado de la intranet del Servicio, y en la cual se podrá descargar los formularios de consultas y reportes, creados especialmente para facilitar la comunicación con los funcionarios.

**Correo Tradicional :** Dirigido a "Oficial de Cumplimiento, Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro, Calle Codpa 2173".

JOB/KVR/HYC/PAC/vvv



Documento con Firma Digital Avanzada  
Firmante: Julia Orostegui Beovic

CVE: k8677bce8a1706  
Páginas verificadas: 25 de 39

Plataforma Digital - Oficina de Partes



k8677bce8a1706

**Entrevista Personal con el funcionario a cargo:** Los funcionarios y colaboradores del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro podrán solicitar una entrevista personal con el funcionario a cargo del cumplimiento de esta gestión, con la finalidad de proporcionar cualquier antecedente que el solicitante considere de interés para la detección de una eventual operación sospechosa.

La información podrá entregarse de manera anónima, si el reportante así lo desea, omitiendo los datos que permitan su identificación.

Los funcionarios y funcionarias deben comprometerse con el uso correcto de estos canales, y solo para los fines para los cuales han sido creados, esto es, remitir información de **"buena fe"** sobre actividades que puedan ser sospechosas de DF/LA/FT.

## **TÍTULO XII. ANÁLISIS DE INFORMACIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS.**

La información que se reciba por los canales de reporte será debidamente diligenciada, evaluada y analizada, de manera oportuna y confidencial por parte del funcionario encargado del cumplimiento, quien deberá investigar los hechos de manera objetiva e imparcial, para lo cual podrá requerir de otros antecedentes, proveniente de fuentes abiertas y cerradas, internas y externas al Servicio, si el caso así lo amerita.

Posteriormente, el funcionario Encargado del Cumplimiento elaborará un **"Reporte Interno de Operaciones Sospechosas"**, el cual será presentado ante la sesión del **"Comité de Prevención de DF/LA/FT"**, cuyos miembros serán designados por la Dirección, y serán quienes evaluarán la pertinencia de presentar un Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) a la UAF, y/o llevar a cabo cualquier otra acción o medida que estimen conveniente, como pueden ser el solicitar la instrucción de un proceso disciplinario, o presentar una denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones de Chile.

De ser necesario, como, por ejemplo, en caso de que alguno de los integrantes del Comité de Prevención de DF/LA/FT se encuentre involucrado en una operación sospechosa, el funcionario encargado de cumplimiento podrá enviar directamente al Director Ejecutivo el **"Reporte Interno de Operaciones Sospechosas"**, con carácter de reservado, para que sea la máxima autoridad del Servicio quien decida la pertinencia del envío de un ROS a la UAF.

El Departamento de TI del Servicio desarrollara un software **"Sistema de Seguimiento de Operaciones Sospechosas"**, el cual permita gestionar de manera eficiente, oportuna, confidencial y segura, toda aquella información que se reciba por los canales de comunicación definidos en el Sistema de Prevención de DF/LA/FT, posibilitando realizar seguimiento y obtener estadísticas de la gestión de los reportes de operaciones sospechosas.

## **TÍTULO XIII. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS).**

Dado que la Unidad de Análisis Financiero está legalmente impedida de iniciar investigaciones de oficio, y las superintendencias y los demás servicios y órganos públicos son los que, en atención a sus conocimientos, pueden identificar de mejor manera las

JOB/KVR/HYC/PAC/vvv



Documento con Firma Digital Avanzada  
Firmante: Julia Orostegui Beovic

CVE: k8677bce8a1706  
Páginas verificadas: 26 de 39

Plataforma Digital - Oficina de Partes



k8677bce8a1706

eventuales operaciones sospechosas en sus respectivas áreas, es de vital importancia que los reportes se hagan llegar de manera oportuna a la UAF.

Cabe destacar que la información provista por las instituciones públicas posee el carácter de confidencial.

#### Existen dos tipos de ROS:

- **ROS que los funcionarios detecten en el ejercicio de los procesos del Servicio:** Estos reportes representan la materialidad de los riesgos operacionales detectados dentro de la Institución y que pueden estar asociados a sospechas de lavado de activos. Se producen cuando, por ejemplo, un Fiscalizador del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro, en el ejercicio de sus funciones detecta operaciones inusuales del fiscalizado.
- **ROS asociados a actividades potencialmente ligadas a actos de corrupción:** Estos reportes se generan al detectar actos, transacciones o actividades vinculadas a Delitos Funcionarios dentro de la Institución.

Los ROS no tienen una periodicidad definida y, por lo tanto, será decisión del Servicio remitirlos, a la brevedad posible y de manera confidencial a la Unidad de Análisis Financiero, cuando los antecedentes recopilados y el análisis de la operación en particular así lo requieran.

Todos los ROS deberán ser remitidos por el funcionario encargado de cumplimiento del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro a la UAF, a través del sitio Web de dicho organismo ([www.uaf.cl](http://www.uaf.cl)).

#### TÍTULO XIV. EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DF/LA/FT.

El correcto funcionamiento del Sistema de Prevención de DF/LA/FT será verificado por el Departamento de Auditoría Interna del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro, conforme a las instrucciones del Consejo de Auditoría General de Gobierno (CAIGG).

Dentro del Plan Anual de Auditoría, del Departamento de Auditoría Interna del Servicio, se incorporará una revisión al Sistema de Prevención de DF/LA/FT.

Los procedimientos de revisión deberán velar por la inclusión en los mapas de riesgos institucionales, los riesgos relacionados con el sistema preventivo y los derivados de los cambios, tanto del entorno externo como interno del Servicio, y de la efectividad y eficiencia de la prevención de DF/LA/FT que se desarrolla en el Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro.

JOB/KVR/HYC/PAC/vvv



Documento con Firma Digital Avanzada  
Firmante: Julia Orostegui Beovic

CVE: k8677bce8a1706  
Páginas verificadas: 27 de 39

Plataforma Digital - Oficina de Partes



k8677bce8a1706

## **Anexo N°1:**

### **SEÑALES DE ALERTA EN INSTITUCIONES PÚBLICAS DE ACUERDO A LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO**

Las señales de alerta de Lavado de Activos (LA), Financiamiento del Terrorismo (FT) y Delitos Funcionarios (DF) se pueden concebir como indicadores, indicios, condiciones, comportamientos o síntomas de ciertas operaciones o personas, que podrían permitir potencialmente detectar la presencia de una operación sospechosa de LA/DF/FT.

Es de vital importancia que las instituciones públicas, en base a la identificación y análisis de riesgos asociados al lavado de activos, delitos funcionarios o financiamiento del terrorismo, **generen sus propias señales de alerta**, las que les permitirán fortalecer el Sistema de Prevención de Delitos LA/FT/DF implementado en la propia organización.

A continuación, se mencionan, solo a modo de ejemplo, señales de alerta genéricas, que se pueden identificar en las actividades operativas en cualquier tipo de organización, las señales de alerta siempre deben ser identificadas y analizadas de acuerdo a las características propias del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro.

Estos ejemplos de señales de alerta genéricas fueron contemplados en virtud de lo señalado en la Unidad de Análisis Financiero (UAF), del Grupo de Acción Financiera (GAFI), de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), de la Dirección de Compras y Contratación Pública (Chilecompra), y del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG).

### **LAS CONTEMPLADAS EN EL MANUAL DE PROBIDAD Y ETICA FUNCIONARIA.**

#### **El manual de probidad señala :**

- A. Recibir, en el cumplimiento de funciones públicas, donaciones, regalos o cualquier otro bien o servicio bajo cualquier concepto, proveniente de personas naturales o jurídicas.
  - a. Uso de fondos públicos en actividades que no sean reconocidas como gastos.
  - b. Uso de fondos públicos para actividades o compras ajenas al Servicio.
  - c. Uso de fondos públicos para la compra de regalos o donaciones que no estén autorizadas por Ley.
  - d. Uso del automóvil institucional para motivos personales y/o fuera de días laborales sin justificación alguna.
  - e. Adquisición de activos innecesarios para la institución pública o que no cumplen con lo requerido por esta, usualmente con el propósito de obtener una "comisión" del proveedor.

### **ASOCIADAS A CONFLICTOS DE INTERÉS:**

JOB/KVR/HYC/PAC/vvv



Documento con Firma Digital Avanzada  
Firmante: Julia Orostegui Beovic

CVE: k8677bce8a1706  
Páginas verificadas: 28 de 39

Plataforma Digital - Oficina de Partes



k8677bce8a1706

1. Relaciones cercanas de parentesco, sociales o de negocios de una de las contrapartes de una operación con un funcionario público relacionado a la aceptación de dicha operación.
2. Funcionarios públicos que ejercen como propietarios, directores o ejecutivos de una persona jurídica que participa directa o indirectamente en una licitación o contrato.
3. Una Persona Expuesta Políticamente (PEP) es director o propietario efectivo de una persona jurídica, la cual, a su vez, es contratista de una institución pública.

## **ASOCIADAS A PROCESOS DE FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN DE ENTIDADES REGULADAS.**

Actualizar el registro con datos de entidades reguladas desajustados de la realidad o derechamente falsos, por incentivos o relaciones inadecuadas del funcionario con ellos Favorecer a entidades reguladas en procedimientos infraccionales sancionatorios.

Aquellos funcionarios que omiten ejercer las funciones de control y sanción asignadas conforme la naturaleza de sus cargos.

## **ASOCIADAS A FUNCIONARIOS DE LA ADMINSTRACIÓN PÚBLICA**

1. Funcionario público que se niega o dificulta la prestación de sus servicios, sugiriendo realizar pagos irregulares para agilizar su cometido, o bien, para pasar por alto un determinado trámite.
2. Funcionarios públicos que, pese a no atender público, son visitados regularmente por clientes externos.
3. Acciones demostradas de obstrucción de las investigaciones, tales como pérdida de expedientes de investigaciones disciplinarias, ruptura deliberada de las cadenas de custodia de la información, entorpecimiento de las visitas de las autoridades competentes de realizar el control, pérdida de computadores que contienen información relacionada, etcétera.
4. Frecuentemente es renuente a entregar información rutinaria al auditor.
5. Funcionario público que con frecuencia recibe y acepta obsequios y regalías por parte de determinadas empresas.
6. Funcionarios o directivos de entidades públicas que repentinamente presentan cambios en su nivel de vida, o presentan comportamientos poco habituales.
7. Funcionarios públicos que con frecuencia permanecen en la oficina más allá de la hora del cierre, o concurren a ella por fuera del horario habitual, sin causa justificada.
8. Funcionarios públicos que dificultan o impiden que otro funcionario atienda a determinados clientes /usuarios.
9. Funcionarios públicos que frecuente e injustificadamente se ausentan del lugar de trabajo.
10. Funcionarios públicos que, a menudo, se descuadran en caja con explicación insuficiente o inadecuada.
11. Funcionarios públicos renuentes a hacer el uso de su feriado legal (vacaciones).

JOB/KVR/HYC/PAC/vvv



Documento con Firma Digital Avanzada  
Firmante: Julia Orostegui Beovic

CVE: k8677bce8a1706  
Páginas verificadas: 29 de 39

Plataforma Digital - Oficina de Partes



k8677bce8a1706

12. Gran centralización de varias funciones en una misma persona y resistencia a delegar trabajo.
13. Utilización de equipos computacionales y técnicos para trabajos fuera del horario laboral, sin justificación.
14. La información proporcionada por la persona no se condice con la información pública de la que se dispone (declaraciones de patrimonio o remuneraciones oficiales publicadas).

### ASOCIADAS A INVENTARIOS

1. Alta cantidad de ajustes de inventario por responsable y por proveedor. Alto nivel de mermas por tipo de inventario, locación, etcétera.
2. Antigüedad excesiva de mercadería en tránsito.
3. Falta de controles de ingreso y egreso de bienes para reparación.
4. Identificar ítems con costo o cantidades negativas.
5. Identificar un mismo ítem con diferente costo unitario según locación.
6. Ítems con variaciones de costos mayores a un cierto porcentaje, entre períodos, definidos por la organización.
7. Ítems con vida útil (antes de la fecha de vencimiento) inferior a un número de días, definidos por la organización.
8. Ítems depositados en lugares de difícil acceso, o sitios inusuales, que hacen difícil su revisión o se encuentran inmovilizados durante mucho tiempo.
9. Modificaciones a los stocks mínimos de seguridad.
10. Movimientos de inventarios duplicados.
11. Programas de inventarios donde varios usuarios pueden modificar los datos.

### ASOCIADAS A TRANSACCIONES FINANCIERAS UTILIZANDO FONDOS PÚBLICOS.

1. Cheques anulados y no reemitidos, cuando sí correspondía. Cheques emitidos no asociados a órdenes de pago o duplicados.
2. Cobros de cheques en efectivo por terceros por sumas significativas de dinero, provenientes desde cuentas de una institución pública.
3. Créditos bancarios por depósito, no asociados a liquidaciones de Tesorería. Cuentas bancarias que no se concilian de manera oportuna.
4. Débitos y créditos bancarios no asociados a cheques emitidos o generados por transferencias inconsistentes.
5. Depósito frecuente de cheques girados desde cuentas de instituciones públicas que son depositados en cuentas de particulares, y que inmediatamente son retirados o transferidos.
6. Depósito frecuente de cheques girados por la institución pública desde la cuenta de un particular.
7. Operaciones fraccionadas para eludir sistemas de control.
8. Pagos a la orden de una empresa o persona distinta del proveedor.
9. Retiros de dinero con cargo a cuentas públicas que se realizan en lugares y horas diferentes, o con patrones de comportamiento que no están acordes a este tipo de cuentas.
10. Arreglos especiales con bancos para establecer transacciones poco claras (giros, préstamos, etcétera.)
11. Ausencia, alteración o simulación de documentos que soportan el origen de las transacciones financieras relacionadas con la institución pública.
12. Solicitudes de pago de último momento, sin el suficiente respaldo documental

JOB/KVR/HYC/PAC/vvv



Documento con Firma Digital Avanzada  
Firmante: Julia Orostegui Beovic

CVE: k8677bce8a1706  
Páginas verificadas: 30 de 39

Plataforma Digital - Oficina de Partes



k8677bce8a1706

13. Colocar en la caja chica vales o cheques sin fecha, con fecha adelantada o con fecha atrasada.
14. Deudas vencidas impagas por mucho tiempo.
15. Documentos financieros frecuentemente anulados.
16. Facturas en fotocopias sin certificación de autenticidad (cuando corresponda).
17. Falta de control de consistencia en rendiciones de fondos de caja.
18. No hay revisión independiente de las conciliaciones bancarias y movimientos de dinero en la institución pública.
19. Ruptura de correlatividad en la numeración de los cheques.

### ASOCIADAS AL PAGO DE REMUNERACIONES

1. Contratación o ingresos de personal que fue desafectado o despedido, sin justificación.
2. Cuando se dificulta la distinción entre los flujos de fondos personales y aquellos derivados de su actividad profesional.
3. Depósitos de sueldos en cuentas bancarias a nombre de un beneficiario distinto del empleado.
4. Empleados con datos compartidos (nombre, domicilio y RUT) y con distinto número de carpeta o registro.
5. Ingresos y egresos de personal, sin autorización adecuada.
6. Pagos a empleados fantasmas (funcionarios inventados), sueldos ficticios o duplicados.
7. Pagos realizados a empleados por conceptos distintos a los estipulados para sus remuneraciones.
8. Ranking de horas extras por empleado/jefe autorizante, falsificación de carga horaria.

### ASOCIADAS A PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS

1. Contratar a personas en cargos del Servicio en razón de la obtención de contraprestaciones de provecho personal para el funcionario involucrado.
2. Contratar en cargos del Servicio a personas con relaciones de parentesco consanguíneo o por afinidad, en cualquiera de sus grados, respecto del funcionario del Servicio a cargo de dicha contratación.
3. Cambios frecuentes de perfiles de cargos y del manual de funciones para ajustar los requerimientos a los perfiles específicos de las personas a las que se quiere beneficiar.
4. Contratación de personas que no cumplen con los perfiles requeridos para los cargos en cuestión, o con las condiciones e idoneidad requerida para el cargo, especialmente en los cargos de supervisión, o que demuestren posteriormente una evidente incompetencia en el ejercicio de sus funciones.
5. Creación de cargos y contratación injustificada de nuevos funcionarios que no corresponden a las necesidades reales de la institución pública, en algunas oportunidades en calidad de asesores que solventen las deficiencias que se presentan en el perfil del directivo contratado.
6. Interés de una de las contrapartes por acordar servicios sin contrato escrito.
7. Modificaciones frecuentes e injustificadas de las tablas de honorarios, o desconocimiento de las mismas a la hora de determinar los honorarios de las personas que se vincularán.

JOB/KVR/HYC/PAC/vvv



Documento con Firma Digital Avanzada  
Firmante: Julia Orostegui Beovic

CVE: k8677bce8a1706  
Páginas verificadas: 31 de 39

Plataforma Digital - Oficina de Partes



k8677bce8a1706

## ASOCIADAS A LICITACIONES Y COMPRAS PÚBLICAS PLANIFICACIÓN DE COMPRAS

1. Juntar pedidos y hacer pedidos excesivos y en corto plazo de entrega para beneficiar al proveedor que tiene un acuerdo especial.
2. Modificaciones significativas del plan anual de adquisiciones de la entidad en un período relativamente corto.
3. Fragmentación de licitaciones y/o contratos por motivos injustificados y repetitivos.

## PROCESO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1. Otorgar contratos a proveedores en razón de la existencia de lazos de parentesco consanguíneo o por afinidad en cualquiera de sus grados.
2. Detección de errores idénticos o escrituras similares en los documentos presentados por distintas empresas en una licitación.
3. Evidencia de actuaciones de abuso de poder de los jefes, es decir, de la utilización de las jerarquías y de la autoridad para desviar u omitir los procedimientos al interior de la institución pública, para de esta forma adaptar el proceso de acuerdo a los intereses particulares (Ejemplo. Excesivo interés de los directivos, imposición de funcionarios para que participen indebidamente en el proceso, etcétera).
4. Falta de división de responsabilidad de funcionarios que participan en el diseño de las pautas de licitaciones y aquellos que evalúan las propuestas.
5. Imposibilidad para identificar la experiencia de los proponentes a una licitación.
6. Presentación de varias propuestas idénticas en el proceso de licitación o de adquisición.
7. Proveedor hace declaraciones falsas o inconsistentes con el propósito de adjudicarse una determinada licitación o contrato.
8. Proveedor presenta vínculos con países o industrias que cuentan con historial de corrupción.
9. Sociedades que participan de un proceso de licitación y/o contrato con el sector público que presentan el mismo domicilio, mismos socios o mismos directivos.
10. Sospechas del involucramiento de terceros en la elaboración de los estudios previos a una licitación y/o compra pública, o que estos estuvieron notablemente direccionados.
11. Proveedor carece de experiencia con el producto, servicio, sector o industria, cuenta con personal insuficiente o mal calificado, no dispone de instalaciones adecuadas, o de alguna otra forma parece ser incapaz de cumplir con la operación propuesta.
12. Adjudicación del contrato a un proponente que no cumple con los requisitos solicitados en las bases de licitación publicadas.
13. Presencia de múltiples y pequeñas sociedades recién constituidas en un proceso de licitación, las que no presentan la capacidad financiera para adjudicarse la misma y que a la vez se asocian a un mismo proponente.
14. Tiempo entre cierre y adjudicación muy acotado. Esto puede ser indicativo de 1) la evaluación no se hizo adecuadamente o 2) existía un proveedor seleccionado con anterioridad, a quien le será adjudicado el proceso.

JOB/KVR/HYC/PAC/vvv



Documento con Firma Digital Avanzada  
Firmante: Julia Orostegui Beovic

CVE: k8677bce8a1706  
Páginas verificadas: 32 de 39

Plataforma Digital - Oficina de Partes



k8677bce8a1706

15. Un mismo proveedor gana todas las licitaciones o ciertas empresas presentan frecuentemente ofertas que nunca ganan, o da la sensación de que los licitantes se turnan para ganar licitaciones.
16. Destinación de grandes recursos de capital a obras de primera necesidad como alcantarillado, suministro de agua potable, expansión de la red eléctrica, etcétera, que son iniciadas, pero nunca terminadas, o que superan varias veces el costo presupuestal.
17. Usos de trato directo sin causa legal que lo justifique y /o sin resolución que lo autorice
18. Realización del proceso de compra sin haber cumplido de manera adecuada con el procedimiento interno y/o el reglamento de compras públicas (evaluación técnica y económica del bien o servicio, constitución de un comité evaluador, aprobación de los estudios técnicos, entre otros).
19. Elaboración de conceptos técnicos equivocados, mal intencionados o direccionados por parte de los funcionarios que intervienen en el proceso de licitación, con el objeto de favorecer a un posible oferente del mercado.
20. Licitante seleccionado no cumple con requisitos solicitados por la institución pública contratante.
21. Determinación de una única persona para la conformación y evaluación de las propuestas que se presentan a la institución pública, sin que intervengan otros funcionarios de la institución pública.
22. Evidencias de que el personal involucrado en el proceso de licitación y/o compras carecen del perfil o de las competencias, habilidades, experiencia y conocimiento adecuado sobre los procedimientos necesarios para el desarrollo del proceso.
23. Presentación de propuestas y/o adjudicación de contratos por valores significativamente mayores o inferiores a los precios de mercado de los bienes o servicios en cuestión.
24. Marcado interés de algún funcionario evaluador por una propuesta en particular, cuando existen otras propuestas en igualdad de condiciones.
25. Sospechas relacionadas con solicitudes de "sobornos" o "coimas" realizadas para avalar estudios o emitir opiniones técnicas favorables a un proponente, por parte de la persona relacionada al proceso de licitación pública y/o contratación.
26. Una de las contrapartes de una licitación u contrato involucra a múltiples intermediarios o a terceros que no se requieren en la operación.

## PROCESOS DE PAGOS DE CONTRATOS

1. Crecimiento excesivo e injustificado de las cuentas por cobrar de la institución pública, con respecto al comportamiento de los mismos rubros en periodos anteriores.
2. Definición desproporcionada de los anticipos asignados sin que se garantice la respectiva ejecución del contrato.
3. Diferencias entre orden de compra, informes de recepción y factura por proveedor, entre esta última y la orden de pago.
4. Dispersión de recursos a terceros diferentes a los gestores del contrato, como consecuencia de esquemas de subcontratación y/o tercerización de las obligaciones contractuales.
5. Existencia de evidencias que soportan que se ha realizado alteración de facturas y adulteración de documentos.

JOB/KVR/HYC/PAC/vvv



Documento con Firma Digital Avanzada  
Firmante: Julia Orostegui Beovic

CVE: k8677bce8a1706  
Páginas verificadas: 33 de 39

Plataforma Digital - Oficina de Partes



k8677bce8a1706

6. Facturas de varios proveedores en un mismo papel, formato y hasta con el mismo detalle.
7. Inexistencia de soportes que prueben la recepción de los dineros como consecuencia de la recaudación dentro de los términos establecidos en el contrato.
8. Pagos fechados antes del vencimiento de la factura.
9. Proporción excesiva que representan las notas de débito y de crédito sobre las compras de cada proveedor.
10. Proveedores con pagos individualmente inmatrimoniales, pero significativos en su conjunto.

## PROCESOS DE GESTIÓN DE CONTRATOS

1. Determinar precios por sobre lo establecido en el mercado para los productos o servicios requeridos.
2. Establecer o mantener relaciones de amistad con proveedores del Servicio que conlleven favorecer a una determinada persona natural o jurídica en las compras públicas del Servicio, en la evaluación, control y supervisión de contratos, o alterar documentación con alcance jurídico o financiero.
3. Incremento injustificado y/o persistencia de las quejas y reclamos de los usuarios que reciben los bienes y servicios por parte de los contratistas en un periodo de tiempo relativamente corto.
4. Incumplimientos contractuales reiterados por el adjudicatario.
5. Reiteradas inexactitudes en las diferentes validaciones de la información entregada por el contratista a la institución pública. (Ej. Alteración de la documentación que certifica el número de personas a las que se les está brindando el servicio).
6. Ausencia de respaldos que evidencien que la institución pública (directivos, comités o responsables del contrato) han realizado una supervisión efectiva y en norma respecto de la ejecución del contrato.
7. Debilidad de los sistemas de información y registro que impiden a la institución pública tener la trazabilidad de los procesos propios de la licitación y/o ejecución del contrato, dificultando su auditoría.
8. Liquidación anticipada de contratos de manera frecuente en la institución pública, sin la justificación necesaria.
9. Omisión reiterada de los procedimientos administrativos para hacer efectivas las condiciones acordadas en caso de incumplimiento de contrato.
10. Pérdida de documentos esenciales, en especial las pólizas de seguro y otras garantías a través de las cuales se busca proteger los intereses de la institución pública.
11. Pérdida de expedientes de investigaciones disciplinarias e imposición de obstáculos a los procesos de reubicación laboral por parte de los funcionarios involucrados en la conformación y supervisión de los contratos.
12. Ambigüedad y generalidad en los términos de referencia de la contratación, modificaciones injustificadas, prórrogas de los mismos y/o cambios en la modalidad de contratación, que impiden la pluralidad de oferentes.
13. Diferencia marcada en la interpretación técnica de aspectos relevantes para la ejecución del contrato.
14. Modificaciones sustanciales e injustificadas en las condiciones y/o requisitos contractuales establecidos inicialmente para el cumplimiento del contrato. (Ejemplo: Ampliación de términos, prórrogas y adiciones injustificadas en el contrato).

JOB/KVR/HYC/PAC/vvv



Documento con Firma Digital Avanzada  
Firmante: Julia Orostegui Beovic

CVE: k8677bce8a1706  
Páginas verificadas: 34 de 39

Plataforma Digital - Oficina de Partes



k8677bce8a1706

15. Realización de pagos por adelantado o de aumentos en las compensaciones antes de terminar un proyecto u otorgarse una concesión, contrato u otro tipo de acuerdo, incluso por trabajos o asesorías no realizadas.
16. Alta rotación o cambios injustificados de los funcionarios responsables de hacer la conformación y/o supervisión de los contratos.
17. Resistencia de los funcionarios a suministrar la información relacionada con los contratos.
18. Visitas frecuentes de un directivo de una entidad contraparte de un contrato con la institución pública, sin que haya razones institucionales para que estase realicen.
19. Ruptura de la correlatividad en la numeración de las órdenes de compra, informes de recepción y órdenes de pago.

## **ASOCIADAS A MANEJO DE INFORMACIÓN**

1. Otorgamiento de privilegios o permisos distintos al perfil del usuario de una cuenta, o a usuarios no autorizados.
2. Funcionario que divulga información personal de otros funcionarios de su institución a empresas que manejan bases de datos.
3. Funcionario que revela información secreta de su institución a los medios de comunicación o a las entidades reguladas por su Servicio, pudiendo recibir algún tipo de retribución por ello.
4. Funcionario que revela, de forma ilegal, información confidencial a determinada(s) empresa(s), en el marco de una licitación pública.
5. Proveedor que no cumple con alguna cláusula de confidencialidad estipulada en un contrato de prestación de servicios.
6. Existencia de evidencias que soportan el sabotaje en el uso de claves de acceso para el ingreso a los sistemas.
7. Existencia de evidencias que soportan un posible ocultamiento de la información y/o maquillaje de la información reportada.

## **TÍTULO XV. VIGENCIA.**

### **SOBRE LA VIGENCIA DEL PRESENTE PROTOCOLO.**

El presente protocolo comenzará a regir a contar de la fecha establecida en la resolución de aprobación.

Y se aplicara complementariamente al Manual de Probidad y ética funcionaria del SLEPCH, en los casos que prevean los delitos funcionarios de Lavado de activo y financiamiento al Terrorismo.

Los procedimientos investigativos sobre esta materia, que se hubieren iniciado con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Protocolo y o Manual continuarán sustanciándose conforme a las reglas vigentes a la fecha de su instrucción.

JOB/KVR/HYC/PAC/vvv



Documento con Firma Digital Avanzada  
Firmante: Julia Orostegui Beovic

CVE: k8677bce8a1706  
Páginas verificadas: 35 de 39

Plataforma Digital - Oficina de Partes



k8677bce8a1706

**ANEXO 2. FORMULARIO DE REPORTE (CON RESERVA DE IDENTIDAD).**

**REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSAS (ROS)**

**1. INDIQUE TIPO DE CONDUCTA DENUNCIADA. (Marque con una "X")**

Tipo de reportado	Calidad
<input type="checkbox"/>	Funcionario Público
<input type="checkbox"/>	Institución Pública
<input type="checkbox"/>	Persona Natural
<input type="checkbox"/>	Persona Jurídica

**2. DIRECCIÓN DEL REPORTADO (SOLO EN CASO DE CONOCERLA):**

\_\_\_\_\_

**3. DATOS DEL REPORTADO:**

Nombre completo	
Rut	
Cargo o labor que desempeña (en caso de ser Funcionario Público)	
Unidad donde trabaja	
Teléfono de contacto	
Correo electrónico	

**DATOS DEL PERSONAS VINCULADAS:**

Nombre completo		
Cargo o labor que desempeña		
Unidad donde trabaja		
Posición laboral ( <i>marque con una "X"</i> )	Jefatura directa	<input type="checkbox"/>
	Cargo superior al jefe directo	<input type="checkbox"/>
	No es jefe ni cargo superior	<input type="checkbox"/>
	Cargo inferior	<input type="checkbox"/>

Nombre completo		
Cargo o labor que desempeña		
Unidad donde trabaja		
Posición laboral ( <i>marque con una "X"</i> )	Jefatura directa	<input type="checkbox"/>
	Cargo superior al jefe directo	<input type="checkbox"/>
	No es jefe ni cargo superior	<input type="checkbox"/>
	Cargo inferior	<input type="checkbox"/>

JOB/KVR/HYC/PAC/vvv



Documento con Firma Digital Avanzada  
Firmante: Julia Orostegui Beovic

CVE: k8677bce8a1706  
Páginas verificadas:36 de 39

Plataforma Digital - Oficina de Partes



k8677bce8a1706

#### 4. NARRACIÓN CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS.

Describa la o las conductas manifestadas, que avalarían el reporte (señalar nombres, lugares, fechas, Al relatar los hechos, utilice un orden cronológico. Mencione y acompañe, las pruebas que le sirvan de fundamento. (Si desea puede relatar los hechos en hoja adjunta.)

#### 5. FIRMA DEL REPORTANTE (MANEJO RESERVADO).

Nombre Completo	Firma	Fecha del reporte

JOB/KVR/HYC/PAC/vvv



Documento con Firma Digital Avanzada

Firmante: Julia Orostegui Beovic

CVE: k8677bce8a1706

Páginas verificadas: 37 de 39

Plataforma Digital - Oficina de Partes



k8677bce8a1706

## BIBLIOGRAFÍA:

- Documento técnico N° 91 Versión 0.2, conceptos generales sobre delitos funcionarios, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Documento técnico N° 98, Versión 0.1, Programa Global para aseguramiento del sistema de prevención de lavados de activos, financiamiento del terrorismo y delitos funcionarios en el sector público, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Las orientaciones contenidas en el manual de Prevención del Lavado de activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo- Servicio Civil.
- La ley N° 19913, que crea la Unidad de Análisis financiero y modifica diversas disposiciones legales en materia de lavado y blanqueo de activos.
- PPT Sistema de Prevención de Lavado de Activo, Financiamiento del Terrorismo y Delitos funcionario
- Manual de sistema de prevención de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo. (superintendencia de insolvencia y reemprendimiento)
- Catálogo de delitos precedentes de lavados de activos en Chile (Unidad de análisis financiero, Gobierno de Chile)
- Diagrama de flujo ¿cómo determinar si una Operación es Sospechosa? (Unidad de análisis financiero, Gobierno de Chile)
- Minuta previa reporte de operaciones sospechosas (ROS)

JOB/KVR/HYC/PAC/vvv



Documento con Firma Digital Avanzada  
Firmante: Julia Orostegui Beovic

CVE: k8677bce8a1706  
Páginas verificadas:38 de 39



Plataforma Digital - Oficina de Partes



k8677bce8a1706

2. El presente procedimiento será aplicable a todos los Establecimientos Educativos dependientes del Servicio Local Educación de Chinchorro.
3. **ESTABLÉZCASE**, que el presente protocolo y/o manual de actuación, que por medio de la presente resolución exenta se aprueba, comenzara a regir de manera inmediata una vez que esta, haya quedado totalmente tramitada.
4. **REMÍTASE**, copia de la presente resolución exenta a todas las Direcciones de los Establecimientos Educativos, con la finalidad que conozcan y apliquen el presente protocolo y/o manual de actuación.
5. **PUBLÍQUESE**, el texto íntegro de la presente resolución en el sitio web del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro, <https://chinchorro.educacionpublica.cl/>, conforme lo señalado en el párrafo 4° del Título XII del presente Manual.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**


  
 JULIA ELIZABETH OROSTEGUI BEOVIC
   
 CHINCHORRO
   


**JULIA ORÓSTEGUI BEOVIC**  
**FIRMA DIRECTORA EJECUTIVA (S)**  
**SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHINCHORRO**

Distribución:

- Destinatario
- Subdirección de Gestión de Personas

JOB/KVR/HYC/PAC/vvv



Documento con Firma Digital Avanzada  
Firmante: Julia Orostegui Beovic

CVE: k8677bce8a1706  
Páginas verificadas: 39 de 39

Plataforma Digital - Oficina de Partes



k8677bce8a1706